

0001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "INTERMOBIL CIA. LTDA.

OTORGADA POR: DRA. MARIA AURORA ZALDUMBIDE

SOSA Y OTROS.

CUANTÍA. \$ 400,00

DI: COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO (5) DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: (1) Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA divorciada, por sus propios derechos y como apoderada del señor Ingeniero VINICIO FERNANDO DÍAZ ZALDUMBIDE, divorciado, como consta del poder adjunto; (2) Ingeniero SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE, soltero; (3) Señorita MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZÁLES, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, divorciadas, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de

conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, en forma libre y voluntaria, y por sus propios derechos: Uno.- La Señora Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, de estado civil divorciada, con Cédula de Ciudadanía número diecisiete cero dos cinco cero dos cuatro siete guión cinco (170250247-5); Dos.- El Señor Ingeniero SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE, de estado civil soltero, con Cédula de Ciudadanía Número diecisiete ochenta cincuenta y dos cincuenta guión nueve (17805250-9); Tres.- La Señorita MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZÁLES, de estado civil soltera con cédula de Ciudadanía Número ciento veinte cuatrocientos ochenta cincuenta y cuatro veinte y seis (1204805426); Cuatro.- El Señor Ingeniero VINICIO FERNANDO DÍAZ ZALDUMBIDE, divorciado, con cédula de Ciudadanía Número ciento setenta setenta y siete sesenta y seis cincuenta cinco (1707766505), quien comparece debidamente representado por la señora Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, de estado civil divorciada, con Cédula de Ciudadanía Número ciento setenta doscientos cincuenta doscientos cuarenta y siete guión cinco (170250247-5) como lo justifica el Poder que se adjunta, de conformidad con la ley. De nacionalidad ecuatoriana todos, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,

como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título PRIMERO.- De la razón social, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Razón Social.- El nombre de la

compañía que se Constituye es **INTERMOBIL CIA. LTDA.**

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero. Objeto.-** El objeto

social de la compañía consiste en: La Importación, Exportación, Compra, Venta, Comercialización, Mantenimiento (reparación, instalación, etc.), Distribución, Representación de todo tipo de productos, (suministros de oficina, etiquetas, autoadhesivos, etc.); partes, piezas, y equipos, de cómputo. La elaboración, importación, exportación y venta de Software de Base, de aplicación, de base de datos, de escritorio, de comunicación de datos, para ambientes en micro computadores, estaciones de trabajo, computadores, servidores, y terminales tontas, portables, inalámbricas, etc. en Ecuador y en el resto del mundo. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de Cincuenta años (50 años), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Del Capital y las Participaciones.- Del Capital.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$400,00), el mismo que está pagado en un cincuenta por ciento mediante el aporte numerario, en dinero en efectivo dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar americano cada una (USD \$1, 00). **Artículo Sexto.-Del Capital y las Participaciones: Naturaleza de las Participaciones, Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia a los mismos socios previo consentimiento unánime del capital social de la compañía expresado en Junta General de Socios. **Título Tercero.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el gerente ^{General} de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquéi en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Noveno.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Primero.- Facultades de la Junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Segundo.- Junta Universal.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente y sus Funciones.-**

La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la misma o fuera de ella para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus funciones o atribuciones: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto; b) Presidir y convocar la Junta General de Socios y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare; se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

definitivamente. f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.- **Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente General y sus Funciones.**-La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un período de cinco años (5), pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y funcionamiento de la compañía, así como los libros sociales y contables. El gerente ^{gerente} continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, tendrá además las siguientes funciones: a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado para ello; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la compañía; d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar a la Junta Ordinaria de Socios un informe anual y los balances que reflejen la real situación económica de la compañía, la cuenta de Pérdidas y Ganancias, una propuesta de distribución de las utilidades, todo dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; h) Llevar los libros de actas, de expedientes, de participaciones y socios de la compañía; i) Convocar a las reuniones de junta general de Socios. j) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes de deban pesar sobre ellos. l) Intervenir en el establecimiento de escrituras públicas que contengan reformas a los

Estatutos de la compañía. m) En estos casos; podrá comparecer con su sola firma, siempre que la cuantía de los convenios y contratos, que signifique un egreso para la compañía, sea inferior a diez mil dólares americanos)USD \$ 10.000,00); por montos superiores juntamente con el Presidente; n) Firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera sea su monto. o) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculta la Ley y el presente Estatuto; p) Cumplir con las resoluciones de la Junta General, q) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. r) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. s) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Subrogación.-** Cuando faltase o estuviere impedido el Gerente General para ejercer sus funciones, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, lo reemplazará el Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes. **Título Cuarto.- Disolución y liquidación.-** Artículo Décimo Quinto.- **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Artículo Décimo Sexto.- Normas Complementarias.-** En lo que no se haya previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos, sus reformas futuras se entenderán incorporadas a este contrato. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 400, 00),

el mismo que está pagado en un cincuenta por ciento, mediante el aporte nume^{ro}ario, en dinero en efectivo, según los siguientes detalles: **UNO:** El socio, Señor Ingeniero SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE suscribe y paga en un cincuenta por ciento la cantidad de cien participaciones (100) a un valor de un dólar americano cada una, es decir, paga la cantidad de cincuenta dólares americanos (USD \$ 50, 00). **DOS:** El socio Sr. Ing. VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, por intermedio de su apoderada la señora Dra. MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, suscribe y paga en un cincuenta por ciento la cantidad de cien participaciones (100) a un valor de un dólar americano cada una, es decir paga la cantidad de cincuenta dólares americanos (\$ 50,00) **TRES:** la socia señorita MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZALES. Suscribe y paga en un cincuenta por ciento la cantidad de cien participaciones (100) a un valor de un dólar americano cada una; es decir paga la cantidad de cincuenta dólares americanos (USD \$50, 00). **CUATRO:** la socia señora doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, suscribe y paga en un cincuenta por ciento la cantidad de cien participaciones (100) a un valor de un dólar americano cada una; es decir paga la cantidad de cincuenta dólares americanos (USD \$50, 00). Los Cuatro socios han realizado su aporte en numerario, en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento que adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y que el otro cincuenta por ciento será completado en el plazo máximo de doce meses, y queda conformado de la siguiente

manera:.....

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL.

INTERMOBIL COMPAÑIA LIMITADA.....

Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Cubren el cincuenta por ciento del valor de cada acción	Numero		
1. Sra. Dra. MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA.	\$ 100 (cien dólares) americanos	\$ 50 (cincuenta dólares) americanos.	----- --	\$ 50 (cincuenta dólares)	100(cien) Acciones de \$1 (un dólar) c/u 25%
2. Sr. Ing. SEGUNDO HECTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE	\$ 100 (cien dólares) americanos	\$ 50 (cincuenta dólares) americanos.	----- ----	\$ 50 (cincuenta dólares)	100(cien) Acciones de \$1 (un dólar) c/u 25%
3. Srta. MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZALES.	\$ 100 (cien dólares) americanos	\$ 50 (cincuenta dólares) americanos.	----- ---	\$ 50 (cincuenta dólares)	100(cien) Acciones de \$1 (un dólar) c/u 25%
4. Sr. Ing. VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE	\$ 100 (cien dólares) americanos	\$ 50 (cincuenta dólares) americanos.	----- --	\$ 50 (cincuenta dólares)	100(cien) Acciones de \$1 (un dólar) c/u 25%
TOTALES:	----- --- \$ 400 (cuatrocientos dólares) americanos	----- ----- \$ 200 (doscientos dólares) americanos	----- ----- ----- ----- -	----- --- \$ 200 (doscientos dólares)	----- - 400 (cuatrocientos) Acciones de \$ 1(un dólar) c/u 100 %

Celular

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los socios han decidido designar como Gerente General de la compañía a la señora, **doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA**, por el lapso señalado en este Estatuto, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de este cantón. Designan además como Presidenta de la compañía a la **señorita MARTHA JAZMÍN MAYGRGA GONZÁLEZ**, quien igualmente tendrá las funciones y durará el período señalado en el presente Estatuto, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se autoriza al señor doctor José Rodrigo Alava, con Matricula Número mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos. Firmado doctor José Rodrigo Alava, matrícula profesional número mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en

todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-



MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA

C.C. 170250247-5.



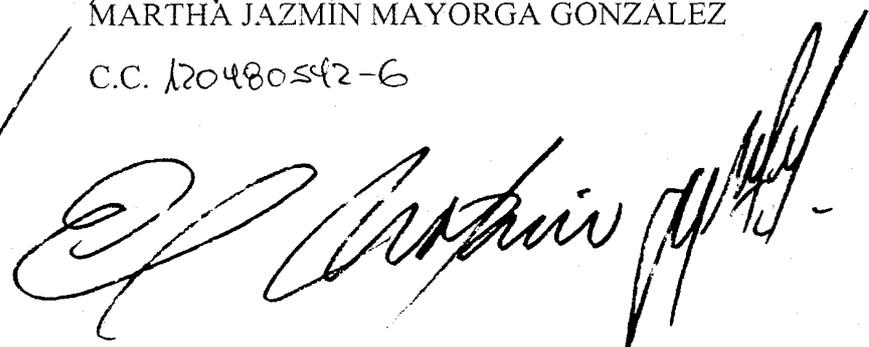
SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE

C.C. 1708052509



MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZÁLEZ

C.C. 120480542-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776299

DIAZ BALBUENA DE WILCHO FERNANDO

FECHERO 1996

CHIMCHA/RUMIHAHUI SAN RAFAEL

01 069 0000

CHIMCHA - RUMIHAHUI

Asesora



ECUATORIANO ***** 143129224

1er. ESTADO SUPERIOR

CALLE. COND. TIB. INLT.

CARLOS LIZ

MARIA ALDOVITE

QUITO 29/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

121 2432




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

170776299 011-019 **0490733**

DIAZ BALBUENA DE WILCHO FERNANDO

PR. HIRCHA RUMIHAHUI

SAN RAFAEL

0000134

DUPLICADO

030 6

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805250-7

TUMIPAMBA ZALDUMBIDE SEGUNDO HECTOR

NOMBRE Y APELLIDOS 14 FEBRERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 320 01449

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y APELLIDOS SUAREZ SUAREZ 73

SECRETARIA GENERAL DE CEDULACION

ECUATORIANA***** V13341222

NACIONALIDAD SUTERO IND.DACT.

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION HECTOR TUMIPAMBA PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR HECTOR ZALDUMBIDE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO SANGOLQUI 13/12/73

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA CUERPO DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 217366

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PECUDA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Trib. No. 64 - 0145

Numero Electoral Tribunal Supremo Electoral 1708052509

CEDULA

TUMIPAMBA ZALDUMBIDE SEGUNDO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA/QUITO CANTON

PROVINCIA

SANGOLQUI

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]



0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1076036

Tipo Trámite: Constitución

Señor: TUMIPAMBA HECTOR

PRESENTE:

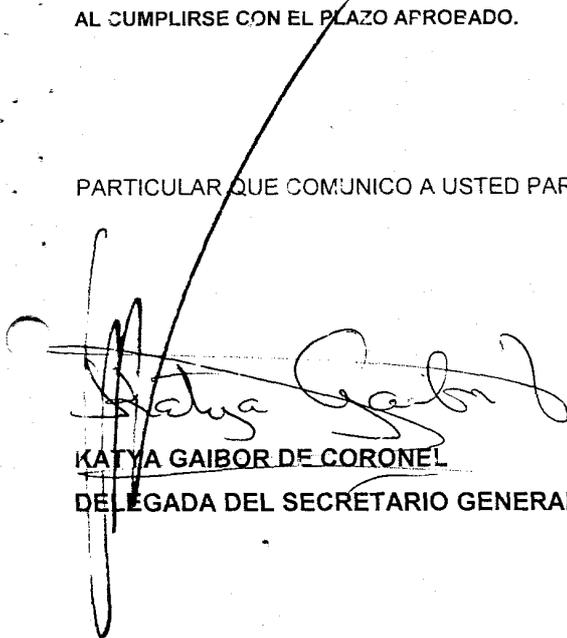
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INTERMOBIL CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 15/02/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO AFROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120420542-6

MAYORGA BONZALEZ MARTHA JAZMIN
 SUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

30 DE ABRIL 1977
 FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 0162 00309 F
 SUAYAS/MILAGRO ACT. SEXO
 MILAGRO INSCRIPCION 1984

(Firma del Cedulado)


ECUATORIANA***** V214312322
 SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ***** PROF. OCUP.

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE
 MARTHA L MAYORGA GONZALEZ
 NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 28/11/2003
 FECHA DE CADUCIDAD
 28/11/2015

FORMA No. REN: Pch 0864251




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre de 2008
 120420542-6 0220-123 150572

MAYORGA GONZALEZ MARTHA JAZMIN

SUAYAS MILAGRO
 MILAGRO

SANCIÓN*	No voto Elec: 24/11/2008	4
	COSTO POR REPOSICIÓN	4
	TOTAL	8

00000184

(Large handwritten signature or scribble)

No. 37692

Fecha: 15 de enero de 2004

CERTIFICAMOS

Que heinos recibido de:

DRA. MARIA A. ZALDUMBIDE	50,00
ING. VINICIO DIAZ Z.	50,00
MARTHA J. MAYORGA G.	50,00
ING. SEGUNDO TUMIPAMBA Z.	50,00

TOTAL 200,00

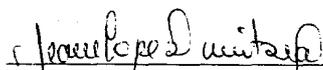
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INTERMOBIL CIA. LTDA.

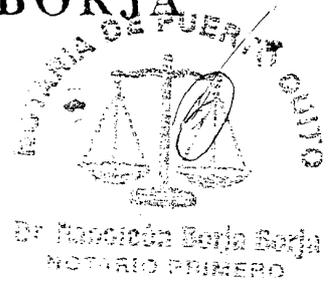
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

DR. NAPOLEON BORJA BORJA




NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

PODER GENERAL.
OTORGADO POR
VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE
A FAVOR DE
MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA
CUANTIA
INDETERMINADA

Di Copias
J.G.

En la ciudad de Puerto Quito, cabecera cantonal del mismo nombre a veinte y siete de enero del dos mil cuatro, ante mi doctor NAPOLEON BORJA BORJA, Notario Público Primero de este Cantón: Comparece el señor VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, divorciado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad legalmente capaces a quien conozco de todo lo que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, amplio y suficiente, al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA.- Comparece el señor VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, divorciado, por sus propios derechos, y manifiesta que es su voluntad otorgar, como en efecto

otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, la misma que queda facultada para actuar dentro del País, por lo tanto este instrumento público le faculta a mi apoderada para que cumpla los encargos a ella encomendados, como a continuación se indica. SEGUNDA. Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros del mandante como a bien tenga, quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil con relación a este giro y que requiere cláusula especial. TERCERA.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidarias con otras personas. CUARTA.- Para que venda, hipoteque, done, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis permuta, o en cualesquiera otra forma, los bienes cuya administración se les encomienda, incluidos los bienes futuros del mandante. QUINTA.- Para que adquiera a nombre del mandante, a cualquier título, así sea por Remate, reciba en arriendo, compra, administración, etc, toda clase de bienes muebles, inmuebles derechos acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas. SEXTA.- Para que pueda recibir dinero en Mutuo, en deposito, prenda, fianza, Y liquidación con depósito en las cuentas de ahorro y corrientes del mandante, y retire a su nombre y representación todo lo correspondiente a los rubros que por cualquier circunstancia sea, en Institución público o privada, etc. SEPTIMA.- Para que

DR. NAPOLEON BORJA BORJA



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

abra y mantenga cuentas corrientes, gire, endose ceda, proteste, acepte, cobre, etc, cheques, ~~letras~~ de cambio, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medios de pago. OCTAVA.- Para que reciba dinero, y especies y valores que le corresponda al mandante o cualquier título, confiriendo recibos y otorgado cancelaciones o finiquitos; y, se deposite en las cuentas corrientes o de ahorros del mandante. NOVENA.- Para que represente al mandante en toda clase de juicios en que sea o deba ser parte o tenga algún interés, y, de manera general para que represente al mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tuviere pendiente en la actualidad o en el futuro en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, planteando las acciones legales que sean necesarias, proponiendo demandas y/o contestandolas llegado el caso, presente y actue cuanta prueba sea necesaria, así como los recursos pertinentes; y, si el caso lo amerita en su nombre y representación pueda nombrar Procurador Judicial. DECIMA.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueron, inclusive aquellos que requieren poderes especiales e intervenga en particiones. DECIMA PRIMERA.- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas y otros gravámenes, como cancelación de Patrimonio Familiar. DECIMA SEGUNDA.- Para que acepte y repudie herencias, donaciones, etc. DECIMA TERCERA.-

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

0011



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
FTO. QUITO

que pueda cancelar Patrimonios Familiares. VIGESIMA
TERCERA. Para que pueda realizar la posesión efectiva
de todos los bienes y firmar cualquier documento en
cualquier Notaría o en otra *Institución*. VIGESIMA
CUARTA.- *Para que pueda crear, abrir, manejar acciones
de empresas.* En fin de manera general para que haga
todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona de
manera que nada se excluya de este Poder General,
inclusive las facultades contempladas en el Artículo
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
Usted, señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para validez de este instrumento
publico.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente
ratifica la minuta inserta, la misma que se halla
firmada por el doctor Eduardo Echeverría. Abogado con
matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito
número veinte y cinco veinte y dos. Para el
otorgamiento de la presente escritura, se observaron
los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
compareciente por mi el Notario en unidad de acto, se
ratifican y firman conmigo todo lo que doy fe.-

Sr. VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE

Firmado en el Notario de Pueno Quito, el día 17 de mayo de 1966. CI. 1707766-50-5

Para que cobre y reciba, ya sea judicial o extrajudicial precios y todo lo que se debiere a la mandante; y, deposite sus dineros en sus respectivas cuentas.-DECIMA CUARTA.- Para realizar con cualquier clase de bancos las operaciones bancarias como depósitos a la vista o a plazo, puedan realizar toda clase de operaciones, giros, endosos, etc, operar con giros ya sea en el interior o exterior a favor del mandante.- DECIMA QUINTA.- Para celebrar toda clase de contratos de seguros, pagar primas y operar sobre pólizas. DECIMA SEXTA.- Para que pague tasas, impuestos y más contribuciones. DECIMA SEPTIMA.- Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, presente denuncias, realice diligencias previas inspecciones judiciales y acusación particular a nombre del mandante tanto en el campo civil como en lo penal en defensa de sus derechos .-DECIMA OCTAVA.- Para que pueda delegar y sustituir este mandato en todo o en parte, debiendo nombrar a una persona o varios abogados del país, procuradores Judiciales, según convenga sus intereses, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.-DECIMA NOVENA.- Para que pueda intervenir en el *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. VIGESIMA. Para que pueda comparecer en juicio de toda índole, trabajo, civil penal etc. VIGESIMA PRIMERA.- Para que pueda presentar recursos de apelación casación, de hecho y revisión. VIGESIMA SEGUNDA.- Para



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de enero del dos mil cuatro. Poder General, otorgado por Vinicio Fernando Diaz Zaldumbide, a favor de Maria Aurora Zaldumbide Sosa.



Dr. Napoleon Borja Borja
Notario Primero de Puerto Quito

Dr. Napoleon Borja Borja
NOTARIO PRIMERO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración. -



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZÓN: Tomé Nota de la Resolución N° 04.Q.IJ.0636 de 16 de febrero del 2004, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía "INTERMOBIL CIA. LTDA.", a que se refiere la presente escritura, al margen de la correspondiente matriz.- Quito, 2 de marzo del 2004.




DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de febrero del 2.004, bajo el número **1716** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**INTERMOBIL CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de febrero del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1075**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18133**.- Quito, a siete de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0015



ACLARATORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

“INTERMOBIL CIA. LTDA.

OTORGADA POR: DRA. MARIA AURORA ZALDUMBIDE

SOSA Y OTROS.

CUANTÍA. INDETERMINADA

DI: COPIAS

M.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, ante mi, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: (1) Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDÉ SOSA divorciada, por sus propios derechos y como apoderada del señor Ingeniero VINICIO FERNANDO DÍAZ ZALDUMBIDE, divorciado, como consta del poder adjunto; (2) Ingeniero SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE, soltero; (3) Señorita MARTHA JAZMÍN MAYORGA

GONZALES, soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, divorciadas, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe, y me presentan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una aclaratoria de la escritura de constitución de la Compañía, INTERMOBIL. CIA. LTDA. Contendida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, en forma libre y voluntaria, y por sus propios derechos los siguientes socios: Uno) La Señora Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, de estado civil divorciada, con Cédula de Ciudadanía Número diecisiete cero veinte y cinco cero doscientos cuarenta y siete guión cinco; Dos) El Señor Ingeniero SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE, de estado civil soltero, con Cédula de Ciudadanía Número diecisiete ochenta cincuenta y dos cincuenta guión nueve; Tres) La Señorita MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZALES, de estado civil soltera con cédula de Ciudadanía Número ciento veinte cuatrocientos ochenta cincuenta y cuatro veinte y seis; Cuatro) El Señor Ingeniero VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, divorciado, con cédula de Ciudadanía Número diecisiete cero setenta y siete sesenta y seis cincuenta guión cinco, quien comparece debidamente representado por la señora Doctora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, como lo justifica el Poder que se adjunta, de conformidad con la ley.- De nacionalidad ecuatoriana todos, y domiciliados en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito. SEGUNDA.- El cinco de febrero del dos mil cuatro, en su Notaria

Vigésima Primera del Cantón Quito, se efectuó la protocolización de la escritura de constitución de la compañía, cuya razón social es INTERMOBIL CIA LTDA. TERCERA.- El Señor Registrador Mercantil del Cantón Quito en el documento de trámite de revisión de documentos No 018390 previa a la inscripción de la escritura de constitución de la compañía INTERMOBIL CIA, LTDA. solicita unificar el criterio de los términos de gerente y de gerente general, ya que en algunas partes dice gerente y en otras, gerente general. CUARTA.-Por lo expuesto, solicito a usted, Señor Notario, se sirva disponer que, se hagan constar las siguientes aclaraciones: Uno).-En la pagina cuatro, en el Artículo Octavo.- Convocatorias, dice :“ La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la Compañía “; y debe decirse : “ La convocatoria a Junta General efectuara el gerente general de la Compañía.....”. Dos).- En la pagina cinco, Artículo Décimo Tercero.- Del Presidente y sus funciones.- literal d) dice : “Suscribir con el gerente los certificados de aportación”; y debe decirse “Suscribir con el gerente general los certificados de aportación... ” Tres).- En la pagina 5, literal e) del mismo Artículo Décimo Tercero.-Del Presidente y sus funciones dice : “Subrogar al gerente”, y debe decirse : “ Subrogar al gerente general” y Cuatro.- En la pagina 6 ,Artículo Décimo Cuarto.- Del Gerente General y sus Funciones, en la línea ocho dice ” El gerente continuará en el ejercicio “, y debe decir “ El gerente general continuará en el ejercicio”: QUINTA.-Usted señor Notario, sírvase disponer que se protocolicen estas aclaratorias , dejando constancia al respecto, al margen del Protocolo original para que así se inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón,

para los fines legales pertinentes. SEXTA.- Adjunto como documentos habilitantes: Las copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes y papeletas de votación respectivas. Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas de estilo.- Firmado doctor JOSÉ RODRÍGO ÁLAVA JIMÉNEZ, matrícula número mil setecientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



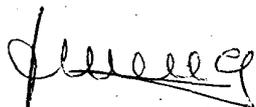
MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA

C.C. 170250247-5



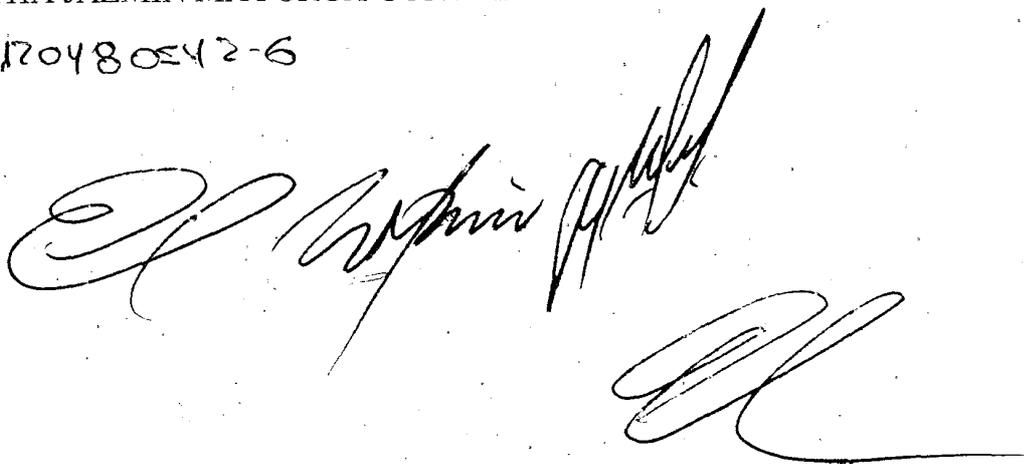
SEGUNDO HÉCTOR TUMIPAMBA ZALDUMBIDE

C.C. 170005250-9



MARTHA JAZMÍN MAYORGA GONZÁLEZ

C.C. 170480542-6



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170805250-7 0017
 TUMIPAMBA ZALDUMBIDE SEGUNDO HECTOR
 14 FEBRERO 1978
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 02 329 8449
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75

ECUATORIANA***** V133AV1222
 NACIONALIDAD IND.DACT.
 SULETO
 TRATADO CIVIL
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF.OCCUP.
 HECTOR TUMIPAMBA
 NUMERO
 TUMIPAMBA ZALDUMBIDE
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 SANGOLQUI 13/12/93
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 HASTA QUELITE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 217366
 FIRMA DE EXPEDICIONARIO
 PUSCARO DEFENSO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 TUMIPAMBA ZALDUMBIDE SEGUNDO HECTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIAS CANTON
 SANGOLQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

CEDULA DE **CITADANIA** No. **170755530**

MARIA ZALDUNDE VENEZIO FERNANDO

ESNEZ 20996

QUITO 01 069 0580

QUITO / RUMIRAHUI

[Signature]



ECUATORIA ***** **VATA202243**

DIVORCIADO

SUPERIOR TCNLC: COMP/INFORMAT.

CARLOS DIAZ

MARIA ZALDUNDE

QUITO 29/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1212432



[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTORE
 CERTIFICADO DE VOTACION

0490733

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGULA CIUDADANIA - 170250247-5

ZALBUMBIDE SOSA MARIA AURORA

29 SEPTIEMBRE 1947

PICHINCHA/RUMINAHUI/SAN RAFAEL

LUGAR DE EMISION 013 051 00101

PICHINCHA/RUMINAHUI

SANGOLQUI



[Handwritten signature]

0018

ECUATORIANA ***** V3333V1134

DIVISION

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION RAFAEL ZALBUMBIDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA SOSA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANGOLQUI 24/08/98

FECHA DE EMISION 24/08/2010

FECHA DE AUTORIZACION

OTORGADO

1091794



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0490732

ZALBUMBIDE SOSA MARIA AURORA

PICHINCHA RUMINAHUI

SAN RAFAEL

000001

[Large handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120480542-2

MAYORGA GONZALEZ MARTHA JAZMIN
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO 30 ABRIL 1977

REG. CIVIL 0162 00309 F

GUAYAS/MILAGRO ACT. 1964



[Signature]

EQUATORIANA***** V214312322

ESTADO CIVIL: SOLTERO INDI. DACT.

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

CON NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTIN E MAYORGA GONZALEZ

CON NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 28/11/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 28/11/2015

FORMA No. REN Pci 0864251



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

150572

CON NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARTIN E MAYORGA GONZALEZ

CON NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 28/11/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 28/11/2015

FORMA No. REN Pci 0864251

[Large handwritten signature]

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

0019



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

PODER GENERAL

OTORGADO POR

VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE

A FAVOR DE

MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA

CUANTIA

INDETERMINADA

Di Copias

J.G.

En la ciudad de Puerto Quito, cabecera cantonal del mismo nombre a veinte y siete de enero del dos mil cuatro, ante mi doctor NAPOLEON BORJA BORJA, Notario Público Primero de este Cantón: Comparece el señor VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, divorciado, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano mayor de edad, domiciliado en esta ciudad legalmente capaces a quien conozco de todo lo que doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General, amplio y suficiente, al tenor de las cláusulas siguientes. PRIMERA.- Comparece el señor VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE, divorciado, por sus propios derechos, y manifiesta que es su voluntad otorgar, como en efecto

otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora MARIA AURORA ZALDUMBIDE SOSA, la misma que queda facultada para actuar dentro del País, por lo tanto este instrumento público le faculta a mi apoderada para que cumpla los encargos a ella encomendados, como a continuación se indica. SEGUNDA. Para que administre y negocie los bienes presentes y futuros del mandante como a bien tenga, quedando incluidas las facultades contempladas en el Código Civil con relación a este giro y que requiere cláusula especial. TERCERA.- Para que contraiga cualesquier obligación, inclusive solidarias con otras personas. CUARTA.- Para que venda, hipoteque, done, de en prenda, en arrendamiento, en anticresis permuta, o en cualesquiera otra forma, los bienes cuya administración se les encomienda, incluidos los bienes futuros del mandante. QUINTA.- Para que adquiera a nombre del mandante, a cualquier título, así sea por Remate, reciba en arriendo, compra, administración, etc., toda clase de bienes muebles, inmuebles derechos acciones, papeles fiduciarios, valores y más cosas. SEXTA.- Para que pueda recibir dinero en Mutuo, en deposito, prenda, fianza, Y liquidación con depósito en las cuentas de ahorro y corrientes del mandante, y retire a su nombre y representación todo lo correspondiente a los rubros que por cualquier circunstancia sea, en Institución público o privada, etc. SEPTIMA.- Para que

DR. NAPOLEON BORJA BORJA



Dr. Napoleón Borja Borja
NOTARIO PRIMERO



NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTC. QUITO

abra y mantenga cuentas corrientes, gire, endose ceda, proteste, acepte, cobre, etc, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y otros documentos de crédito y medios de pago. OCTAVA.- Para que reciba dinero, y especies y valores que le correspondan al mandante o cualquier título, confiriendo recibos y otorgado cancelaciones o finiquitos; y, se deposite en las cuentas corrientes o de ahorros del mandante. NOVENA.- Para que represente al mandante en toda clase de juicios en que sea o deba ser parte o tenga algún interés, y, de manera general para que represente al mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tuviere pendiente en la actualidad o en el futuro en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, planteando las acciones legales que sean necesarias, proponiendo demandas y/o contestandolas llegado el caso, presente y actue cuanta prueba sea necesaria, así como los recursos pertinentes; y, si el caso lo amerita en su nombre y representación pueda nombrar Procurador Judicial. DECIMA.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones sean de la naturaleza que fueron, inclusive aquellos que requieren poderes especiales e intervenga en particiones. DECIMA PRIMERA.- Para que obtenga y otorgue cancelaciones y levantamientos de hipotecas y otros gravámenes, como cancelación de Patrimonio Familiar. DECIMA SEGUNDA.- Para que acepte y repudie herencias, donaciones, etc. DECIMA TERCERA.-

Para que cobre y reciba, ya sea judicial o extrajudicial precios y todo lo que se debiere a la mandante; y, deposite sus dineros en sus respectivas cuentas.-DECIMA CUARTA.- Para realizar con cualquier clase de bancos las operaciones bancarias como depósitos a la vista o a plazo, puedan realizar toda clase de operaciones, giros, endosos, etc, operar con giros ya sea en el interior o exterior a favor del mandante.- DECIMA QUINTA.- Para celebrar toda clase de contratos de seguros, pagar primas y operar sobre pólizas. DECIMA SEXTA.- Para que pague tasas, impuestos y más contribuciones. DECIMA SEPTIMA.- Para que inicie y continúe hasta su término las acciones judiciales que estime necesarias, presente denuncias, realice diligencias previas inspecciones judiciales y acusación particular a nombre del mandante tanto en el campo civil como en lo penal en defensa de sus derechos.-DECIMA OCTAVA.- Para que pueda delegar y sustituir este mandato en todo o en parte, debiendo nombrar a una persona o varios abogados del país, procuradores Judiciales, según convenga sus intereses, debiendo revocar la delegación cuando lo estime conveniente.-DECIMA NOVENA.- Para que pueda intervenir en el *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. VIGESIMA. Para que pueda comparecer en juicio de toda índole, trabajo, civil, penal etc. VIGESIMA PRIMERA.- Para que pueda presentar recursos de apelación casación, de hecho y revisión. VIGESIMA SEGUNDA.- Para

DR. NAPOLEON BORJA BORJA

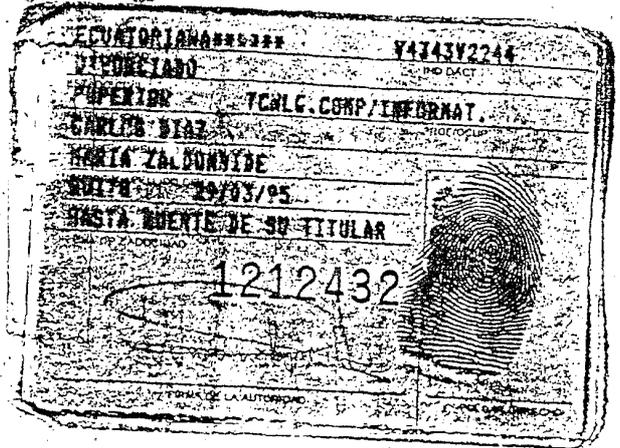
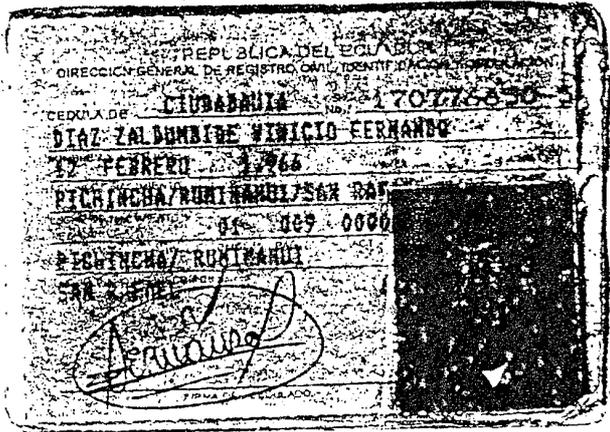


NOTARIA
PRIMERA
CANTON
PTO. QUITO

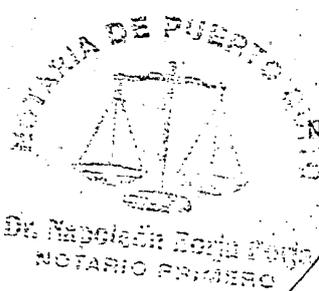
que pueda cancelar Patrimonios Familiares. VIGESIMA
TERCERA. Para que pueda realizar la posesión efectiva
de todos los bienes y firmar cualquier documento en
cualquier Notaría o en otra *Institución*. VIGESIMA
CUARTA.- *Para que pueda crear, abrir, manejar acciones
de empresas.* En fin de manera general para que haga
todo cuanto pudiera hacer el otorgante en persona de
manera que nada se excluya de este Poder General,
inclusive las facultades contempladas en el Artículo
cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.
Usted señor Notario se servirá agregar las demás
cláusulas de estilo para validez de este instrumento
publico.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- El compareciente
ratifica la minuta inserta, la misma que se halla
firmada por el doctor Eduardo Echeverría. Abogado con
matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito
número veinte y cinco veinte y dos. Para el
otorgamiento de la presente escritura, se observaron
los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se
ratifican y firman conmigo todo lo que doy fe.-

Sr. VINICIO FERNANDO DIAZ ZALDUMBIDE

Firmado el Notario Doctor Napoleon Borja Borja
CI-170776650-5



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de enero del dos mil cuatro. Poder General, otorgado por Vinicio Fernando Diaz Zaldumbide, a favor de Maria Aurora Zaldumbide Sosa.



[Handwritten signature of Dr. Napoleon Borja Borja]

Dr. Napoleon Borja Borja
Notario Primero de Puerto Quito

SEÑAL: Doy fe de que las seis (6) fotocopias que anteceden son fieles copias de sus originales que me presento el interesado. Quito, 28 de junio del 2004.



[Handwritten signature of Dr. Marco Vela Vasquez]

DR. MARCO VELA VASQUEZ
NOTARIO 21

0022

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la ACLARATORIA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA INTERMOBIL CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebracion.



[Handwritten Signature]
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

11

○

○

0023

RAZÓN: Tomé nota de la aclaratoria a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de la constitución de la compañía INTERMOBIL CIA. LTDA., otorgada ante mí el 5 de febrero del 2004.- Quito, 6 de julio del 2004.




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

